



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos

Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN O UN PARADERO DEL TREN MAYA EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE, CHIAPAS, QUINTANA ROO, TABASCO Y YUCATÁN, QUE BUSQUEN SER BENEFICIADOS CON APOYOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN SU VERTIENTE DE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LA MODALIDAD PLANEACIÓN URBANA MUNICIPAL.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su carácter de Instancia Normativa del Programa, la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en su carácter de Unidad Responsable del Programa y la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, como Área Responsable de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A fracción III, inciso g); 7, fracción XXVII; 9 fracción XVI, 11, fracción XLII; 16 y 25, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numerales 1.4, fracciones IV, VI, XX, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIV, XLV, LIX, LXIII, LXVII, LXXIII y LXXXII, 3.3; 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.5, 8.1, 8.4, 8.5, 8.5.1, 10.2 fracciones IV y VI, 10.3 fracción III, 10.4 fracciones I y IV, 10.5 fracción I inciso a), 10.6 fracciones I, II inciso a) y IV, 10.7 fracción I, II y IV de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, publicadas el 31 de diciembre de 2020 y la Estrategia General para Orientar la planeación de obras y acciones del Ramo 15 en 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), en su artículo 4, fracción I; reconoce el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia. Asimismo, con lo consagrado en el artículo 8 fracción III Y XIV, en el cual le corresponde a la Federación a través de la SEDATU el participar en coordinación con las entidades federativas y municipios en la planeación, así como asesorar en la elaboración y ejecución de sus planes o programas de desarrollo urbano.
- II. Que el Objetivo 11 de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible establece el "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, las cuales para 2030, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos
Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales, mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional y finalmente de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

- III. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 23 considera los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos.
- IV. Que la Ley de Planeación establece en su artículo 3º que se entiende por Planeación Nacional del Desarrollo, a la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y dicha Ley establecen.
- V. Que el Programa de Mejoramiento Urbano contempla que sus acciones y apoyos, cumplan con lo establecido en la LGAHOTDU, en sus artículos 4 y 5, referentes a que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios de equidad e inclusión; el derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del equipamiento urbano y espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental, accesibilidad universal y movilidad.
- VI. Que el Programa de Mejoramiento Urbano tiene como objetivo general contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.
- VII. Que el Programa de Mejoramiento Urbano cuenta con la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, de la cual funge como Área Responsable, la Dirección General de Desarrollo

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu



3



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos

Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

Urbano, Suelo y Vivienda.

- VIII.** Que uno de los objetivos específicos, del Programa de Mejoramiento Urbano, es el fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del SUN 2018, mediante el impulso a la elaboración, y actualización de instrumentos de planeación urbana conforme a la LGAHOTDU.
- IX.** Que la población objetivo, para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, considera los territorios de las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018.

Así como aquella, asentada en municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ciudades distintas a las de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018, con el fin de atender dichas situaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y con la suficiencia presupuestal que corresponda al ejercicio fiscal vigente.

- X.** Para efectos de aplicación del recurso del Programa de Mejoramiento Urbano, en la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, los territorios son: entidades federativas, zonas metropolitanas y municipios (se entienden también demarcaciones territoriales de la Ciudad de México).
- XI.** Como parte de los Criterios de priorización de municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a elegir para la ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano, se establece que con el fin de potenciar el impacto de las estrategias, acciones o proyectos prioritarios de carácter nacional, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Secretaría establecerá los principios de planeación que permitan detonar el crecimiento económico en el país mediante la articulación de esfuerzos con los proyectos regionales y estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024. Para efectos de esta regla, la SEDATU emitió, a través de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, los principios y estrategias para priorizar los municipios que pueden recibir recursos del PMU, las cuales guardarán concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024; documento publicado en el micrositio mimexicolate.gob.mx.
- XII.** En este sentido, sin perjuicio de la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y presupuestales para el logro de sus objetivos generales, específicos y metas, el Programa podrá priorizar sus intervenciones en beneficio de la población que más lo necesita, que habita y transita en los municipios, entidades y regiones en las que se desarrollen los proyectos prioritarios, tales como El Tren Maya, En cuyo caso, el Ramo 15 implementa desde los inicios de la presente administración, acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos

Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

- XIII. Para efectos de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, la selección de las entidades federativas y zonas metropolitanas se realizará de acuerdo con los lineamientos específicos de la misma y las respectivas convocatorias, previstas en las Reglas de Operación.
- XIV. La Estrategia General para orientar la planeación de obras y acciones del Ramo 15 en 2021, señala como intervenciones de enfoque territorial que para el logro de objetivos generales, específicos y metas cada Programa Presupuestario podrá priorizar sus intervenciones en beneficio de la población que más la necesita, que habita y transita en los municipios, entidades y regiones en que se encuentren en desarrollo los proyectos tales como el Tren Maya.
- XV. El proyecto del Tren Maya es un proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo que beneficiará a los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo. El proyecto se orienta a incrementar la derrama económica y propiciar el ordenamiento territorial de la región.
- XVI. Como medidas de adopción de la Estrategia General para orientar la planeación de obras y acciones del Ramo 15 en 2021, se podrán considerar el listado de municipios de atención prioritaria que se incluyen en dicha estrategia.

Bajo el tenor de los considerandos y fundamentos legales expresados, se emite la presente convocatoria, conforme a las siguientes:

BASES

I.-OBJETIVO

Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del SUN 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.

Asimismo, la presente convocatoria busca fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del SUN 2018, mediante el impulso a la elaboración, y actualización de instrumentos de planeación urbana conforme a la LGAHOTDU.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones de emergencia o cuando así se requiera, por circunstancias de carácter general o extraordinarias, la Secretaría, a través de las instancias correspondientes y en el ámbito de sus facultades y competencias, podrá intervenir en municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ciudades distintas a las de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018, con el fin de atender dichas situaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y con la suficiencia presupuestal que corresponda al ejercicio fiscal vigente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos

Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), es asignado en función de la población, considerando que a mayor población se requieren más recursos para la elaboración de los instrumentos, así como ponderadores de amplio espectro y de largo alcance, que reflejen los factores que interactúan en los diversos niveles de planeación urbana, y que incidan hacia la búsqueda de una ciudad equilibrada, donde exista la cooperación institucional y la vigilancia de la comunidad, para la búsqueda del estado de bienestar colectivo.

Para ello es considerando desde luego las estrategias generales de intervención del Programa de Mejoramiento Urbano; así como la estrategia que la Secretaría emitió a través de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional para priorizar los municipios que pueden recibir recursos del Programa, guardando concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Los Observatorios Ciudadanos, Institutos Metropolitanos de Planeación y los Institutos Municipales de Planeación podrán participar y/o coadyuvar en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de así indicarlo la Instancia Solicitante, lo anterior con la finalidad de que estos aporten mayores elementos conforme su experiencia, y a su vez apoyar a los mismos en su funcionamiento conforme lo establecido en la LGAHOTDU. O bien podrá ser la propia SEDATU quien participe y/o coadyuve en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana y será la Instancia Ejecutora.

IV.- REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser beneficiarios para obtener los apoyos de la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial del Programa Mejoramiento Urbano, aquellos municipios que cumplan con los siguientes criterios generales:

- a) Formar parte de las ciudades de 15,000 o más habitantes de acuerdo con el SUN 2018. Estos municipios y ciudades pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- b) Que los municipios no hubieran recibido o estén recibiendo apoyos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o de organismos internacionales;
- c) Los solicitantes, deberán cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021 y con lo dispuesto en la presente convocatoria.
- d) No podrán participar los municipios que hayan sido beneficiados o que tengan incumplimientos por los Programas presupuestarios S282 Programa de Fomento a la Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial en el Ejercicio Fiscal 2019 o en el S273 Programa de Mejoramiento Urbano en la vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT) en el Ejercicio Fiscal 2020.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos

Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

II.- POBLACIÓN OBJETIVO

En ese sentido, resulta importante destacar que el Programa de Mejoramiento Urbano tiene como población objetivo a la población asentada en las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018 y que reside en manzanas que presentan condiciones de medio a muy alto grado de rezago urbano y social.

Los criterios para la identificación de las manzanas que presentan rezago medio a muy alto grado de rezago urbano y social (PMU-01) pueden consultarse en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

Para la Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, se considerarán los territorios de las ciudades de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones de emergencia o cuando así se requiera, por circunstancias de carácter general o extraordinarias, la Secretaría, a través de las instancias correspondientes y en el ámbito de sus facultades y competencias, podrá intervenir en municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ciudades distintas a las de 15,000 o más habitantes que forman parte del SUN 2018, con el fin de atender dichas situaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y con la suficiencia presupuestal que corresponda al ejercicio fiscal vigente.

De igual manera, se podrá considerar el listado de municipios de atención prioritaria que se incluyen dentro de la Estrategia General para orientar la planeación de obras y acciones del Ramo 15 en 2021.

III.- MODALIDADES, TIPOS DE APOYO Y MONTOS FEDERALES.

La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda (DGDUSV), en su carácter de Área Responsable de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, determinará la procedencia técnica y autorización de las propuestas de proyectos presentados, acorde a las Modalidades, tipos de apoyo y montos, conforme se enlistan a continuación:

Modalidad: Planeación Urbana Municipal	
Tipo de Apoyo	Monto máximo de aportación federal
Elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU)	<ul style="list-style-type: none">• Hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) para municipios con 15 mil a 100 mil habitantes.• Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) para Municipios de 100 mil a 400 mil habitantes.• Hasta \$1,500,00.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para municipios con más de 400 mil habitantes

Los montos de la Modalidad Planeación Urbana Municipal en el Tipo de Apoyo Elaboración o actualización del

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos

Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

esta convocatoria, y que se podrán consultar en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>.

V.-PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE PROYECTOS.

El periodo de recepción de propuestas de proyectos será a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la dirección electrónica <http://mimexicolate.gob.mx/>, hasta el 10 de septiembre del año en curso.

La presente Convocatoria podrá ser prorrogada en caso de reasignación, cancelación o de contar con recursos adicionales en la vertiente, estableciendo el nuevo plazo la DGDUSV, misma que será publicada en los medios de difusión de la Secretaría.

VI.-MECÁNICA DE OPERACIÓN.

1) Solicitud y Autorización de recursos

Una vez revisada las solicitudes, la DGDUSV revisará y validará técnica y normativamente las propuestas con base en los Requisitos generales de la Vertiente y Criterios de selección por Modalidad, definidos en las Reglas de Operación del Programa. Para ello contará con un plazo máximo de veinte días hábiles una vez recibida la solicitud, para emitir el resultado de la evaluación; a partir de este plazo, se podrán generar los siguientes escenarios:

- a) Si la información o documentación está incompleta o hubiese algún error, la DGDUSV deberá informar de las deficiencias detectadas, vía correo electrónico a los responsables designados por la Instancia Solicitante, este contará con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la DGDUSV por correo electrónico oficial (pumot@sedatu.gob.mx), para solventar la información faltante, en caso de no solventarse en el plazo establecido, se dejará sin efecto la solicitud. Si no cumple con los Requisitos generales de la Vertiente y Criterios de selección por Modalidad, la DGDUSV emitirá el oficio de rechazo de propuesta, mismo que se notificará; y
- b) Si cumple con los Requisitos generales de la Vertiente y Criterios de selección por Modalidad y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la DGDUSV emitirá a las Instancias Solicitantes el oficio de procedencia técnica y autorización.

2) Firma de instrumentos jurídicos.

En el caso de resultar autorizado el proyecto se firmará un Convenio de Coordinación con la DGDUSV en un periodo máximo de veinte días naturales a la fecha de la emisión del oficio de validación técnica y autorización en el cual se establecerá los derechos y obligaciones de las partes conforme la normatividad y disposiciones jurídicas aplicables.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos

Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

- e) El proyecto autorizado deberá adherirse a la LGAHOTDU, así como a los Lineamientos simplificados para la elaboración y/o actualización de los instrumentos de planeación, que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y que podrán consultarse en la página <https://mimexicolate.gob.mx/acciones-2021/>
- f) Se deberá considerar intervenciones, en atención a la estrategia que la Secretaría emitió a través de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional para priorizar los municipios que pueden recibir recursos del Programa, guardando concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (documento publicado en el micrositio mimexicolate.gob.mx).

Para obtener los apoyos de la modalidad Planeación Urbana Municipal, los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Enviar digitalmente al correo electrónico: pumot@sedatu.gob.mx debidamente requisitados los siguientes formatos, mismos que pueden ser descargados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>:
 - i. Oficio de solicitud y compromiso (PUMOT-01),
 - ii. propuesta técnica (PUMOT-02),
 - iii. dictamen de no existencia: Se refiere al documento mediante el cual se establece, con base en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 18 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, que no existe proyecto similar, o que no se cuenta con instalaciones, personal y capacidades para la realización del proyecto, así como el que no se cuentan con recursos de otros programas federales o internacionales para la realización de un proyecto similar. (escrito libre)
 - iv. el Pre- Convenio de Coordinación (PUMOT-06A (Con IMPLAN) o PUMOT-06B (por SEDATU)
- II. Adicionalmente, los solicitantes deberán presentar al mismo tiempo la solicitud con los anexos correspondientes de forma física en las oficinas correspondientes a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda. Ubicadas en Av. Nuevo León, No. 210, piso 14, Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 hrs.
- III. Cumplir con los criterios de selección de la Modalidad Planeación Urbana Municipal conforme lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa.
- IV. Asimismo, deberá observarse lo siguiente: El proyecto aprobado, deberá realizarse conforme a los términos de referencia definidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, adjuntos a

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos

Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

En caso de que se excedan los veinte días naturales para la firma del Convenio, el Área Responsable deberá notificar a la Instancia Solicitante del término del plazo y podrá reorientar los recursos a otra solicitud que cumpla con los requisitos generales de la Vertiente y Criterios de selección por Modalidad.

3) Administración, Ministración y Ejercicio de Recursos

Aprobados los proyectos de obras o acciones y suscrito el Convenio de Coordinación, la Instancia Ejecutora iniciará los procesos de licitación, contratación y ejecución de los proyectos de las obras y acciones, conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos que se aprueben para la ejecución de los proyectos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos a las disposiciones federales, según la naturaleza y proyecto que corresponda.

VII.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Los solicitantes al participar en la presente convocatoria otorgan su consentimiento para el tratamiento de datos personales y/o datos personales sensibles que se obtengan con motivo de su intervención.

Todos los datos personales de los participantes, así como la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la normatividad en la materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y transparencia.

VIII.-NORMATIVIDAD APLICABLE.

Es obligación de los participantes, en el proceso de selección de las propuestas de proyectos de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características, mecánica de operación, mismas que están disponibles en la página electrónica: <http://mimexicolate.gob.mx/>, así como a la demás legislación federal y local aplicable.

IX.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La sola presentación de la solicitud no implicará obligación para el Área Responsable de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, de autorizar los apoyos, ya que estos se asignarán con base en la disponibilidad presupuestal, y al cumplimiento en los requisitos generales y criterios de selección establecidos en la presente convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el Ejercicio Fiscal 2021.

X.-ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda estará a cargo de la organización, coordinación,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu





DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos

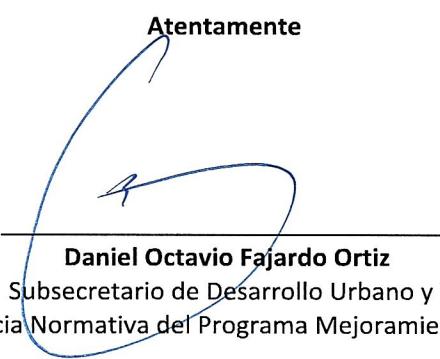
Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda

registro y validación del proceso contenido en la convocatoria; así como de la atención y resolución de asuntos no previstos.

Por lo que, cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria, así como cualquier duda o aclaración al respecto, deberá ser consultado por escrito o por correo electrónico con la debida oportunidad, dentro de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes de propuestas de proyectos, ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda a través de la dirección electrónica pumot@sedatu.gob.mx, esta última contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de aclaración para solventarlo y su determinación será inapelable.

Se extiende la presente Convocatoria en la Ciudad de México, al 1º día del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Atentamente



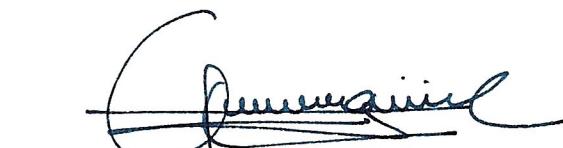
Daniel Octavio Fajardo Ortiz

Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda

Instancia Normativa del Programa Mejoramiento Urbano

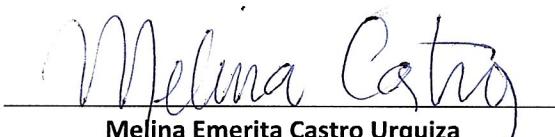
Atentamente

Atentamente



Glenda Y. Argüelles Rodríguez

Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y Unidad Responsable del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2021



Melina E. Castro Urquiza

Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y Área Responsable de la Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2021

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Av. Nuevo León, No. 210, Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 68209700 www.gob.mx/sedatu

